



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 192-2023-MDR-AL

Rímac, 31 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

CONSIDERANDO:

Memorándum N°1112-2023-MDR/OGPPCT de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; el Informe N° 10-2023-MDR/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 31 de julio del 2023; el Memorándum N° 1289-2023-MDR-GM de la Gerencia Municipal de fecha 31 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

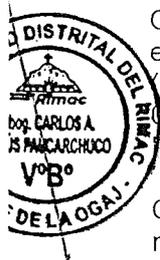
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2022-MDR, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital del Rímac, ascendente a la suma de S/ 44'408,130.00 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ocho mil ciento treinta con 00/100 soles), el mismo promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 56-2023/MDR-AL de fecha 16 de enero del 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N°159-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 119,093,925.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y CINCO (00/100 SOLES) a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del tramo del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, del Decreto Supremo N°159-2023-EF se encuentran en el Anexo N° I: "Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023", estableciendo así un monto de S/ 389,658.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), para la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°159-2023-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal;

Que, el Decreto Supremo N°095-2023-EF, aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023. El artículo 16° de los Procedimientos, respecto al uso de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que: "Los recursos que se transfieren en el marco del PI son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento factico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, el uso de dichos recursos debe priorizar la ejecución de acciones vinculadas a las temáticas asociadas a las metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año en curso";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 46.1 artículo 46°, que “Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, el artículo 28° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, señala respecto a las Modificaciones presupuestarias a nivel institucional, lo siguiente: “(...) 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL”; asimismo, señala que: “28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;

Que, a través del Memorándum N° 1112-2023-MDR/OGPPCT, de fecha 31 de julio de 2023, señala que de conformidad con las disposiciones establecidas mediante Supremo N°159-2023-EF para el cumplimiento de la Transferencia Distrital del Rímac, se deben implementar acciones orientadas al financiamiento de las actividades que lleva a cabo nuestra institución, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, respecto al uso de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

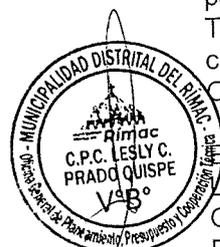
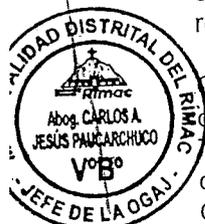
Que, mediante Informe N° 10-2023-MDR/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y autoriza la aprobación de Modificación presupuestarias de Tipo 001-Transferencia de Partidas (Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del tramo I del año 2023, por un importe total S/ 389,658.00 (Trescientos Ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles) para implementar acciones orientadas al financiamiento de las actividades que se lleva a cabo;

Que, mediante Memorándum N° 1289-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo sobre la Modificación presupuestarias de Tipo 001-Transferencia de Partidas (Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del tramo I del año 2023, por un importe total S/ 389,658.00 (Trescientos Ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles);

stando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados por Decreto Supremo N°159-2023-EF, mediante las modificaciones presupuestales a Nivel Institucional vía transferencia de partidas por un monto de S/ 389,658.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5006414	EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH
FINALIDAD	0398882	EMPADRONAMIENTO DE HOGARES UBICADOS EN ÁMBITO URBANO PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00	RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO	5	GASTOS CORRIENTES
GENÉRICA DE GASTO	2.3	BIENES Y SERVICIOS
		S/ 229,776.00

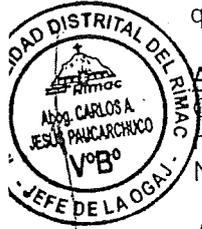
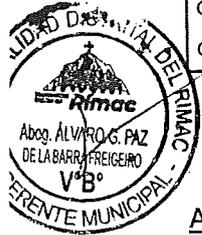
TOTAL PLIEGO S/ 229,776.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica elaborar las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
M. A. AMESQUITA RIVERA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE